

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.796/17

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria en Ávila

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONSTRUCCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA REFORMA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DENOMINADA “ST ÁVILA - 13 SEGURIDAD SOCIAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO) (ÁVILA)**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El 10/03/2017 el representante de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización administrativa, de construcción y el reconocimiento, en concreto de la Utilidad pública, aportando relación concreta e individualizada de titulares y relación de bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación, para la reforma de un tramo de la línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, denominada “ST Ávila - 13 Seguridad Social”, entre el casco urbano de Blascoeles, y las proximidades del centro de transformación “Agua Blascoeles”, situada en Blascoeles - Santa María del Cubillo (Ávila).

**Segundo.-** Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el Diario de Ávila de 01/04/2017, en el BOP de Ávila de 05/04/2017, en el BOCyL de 19/04/2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo en el periodo comprendido entre el 03/04/2017 y 04/05/2017. Asimismo, se recabaron los condicionados de las Administraciones públicas y entidades afectadas: Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.

**Tercero.-** Los condicionados a la instalación, emitidos por la Confederación Hidrográfica del Duero fueron aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.

**Primero.-** El Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, es competente para dictar esta resolución en base a lo dispuesto en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la Resolución de 20/01/2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en

Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

**Segundo.-** En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación.

**Tercero.-** La instalación se ha diseñado teniendo en cuenta el criterio de menor coste posible establecido en el artículo 39. Autorización de instalaciones de distribución, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, propio de una actividad con retribución regulada con la que se trata de encontrar la solución adecuada para atender la demanda prevista.

Realizada la visita de campo para examinar el emplazamiento de las instalaciones, no se ha apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013.

Considerando que la instalación que se proyecta es necesaria para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables que se indican en los fundamentos de derecho.

Vista la relación de afectados y propiedades que la empresa considera de necesaria expropiación por no haber llegado a un acuerdo amistoso.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

**Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA** a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para la reforma de un tramo de la línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, denominada "ST Ávila - 13 Seguridad Social", situada en Blascoeles - Santa María del Cubillo (Ávila), cuyas características fundamentales son:

- Sustitución de los apoyos y cambio del conductor actual por el del tipo 100-AL I/17-STIA en una longitud de 2.113 m en el tramo comprendido entre el nuevo apoyo nº 2603, que sustituye al existente con el mismo número, situado junto al casco urbano de Blascoeles, y el existente con nº 94021, ubicado en las proximidades del centro de transformación "Aguas Blascoeles".

**Segundo.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN** para la instalación indicada, de acuerdo con el proyecto de junio de 2014, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Monedero González, colegiado nº 3.364 del COITI de Valladolid, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular

de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión:.
4. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión:
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
6. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

**Tercero.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** de la línea eléctrica citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015 ).

Ávila, 18 de julio de 2017

El Jefe del Servicio Territorial, *Afonso Nieto Caldeiro*.

ANEXO  
RELACION DE BIENES Y DERECHOS, SUJETOS A EXPROPIACION, DE PROPIETARIOS AFECTADOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A ACUERDO

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR Propietario	DATOS CATASTRALES				AFECCIONES					OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
			Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo m <sup>2</sup>	Ocupación Apoyo Tierras (m <sup>2</sup> )	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m <sup>2</sup> )	Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m D.C.=14m) (m <sup>2</sup> )	
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	2	TEODORA VAZQUEZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL GARCIA VAZQUEZ JUAN JESUS GARCIA VAZQUEZ M <sup>a</sup> CRISTINA GARCIA VAZQUEZ M <sup>a</sup> ISABEL GARCIA VAZQUEZ	508	108	C-Labor o Laboria secoano	2603 4001 4002	2603 (1,4) 4001 (0,6) 4002 (1,2)	141m cambio de vuelo 7m mismo vuelo	3,5	288m2 nueva superficie de vuelo	387m2 nueva ocupación de vuelo	05270A50800108000SS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	12	JOSE SANCHEZ MARTIN	508	29	C-Labor o Laboria secoano	4006	4006 (0,6)	45m mismo vuelo	3,5	Misma superficie de vuelo	Misma ocupación de vuelo	05270A508000290000ST
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	16	RUFINA SANCHEZ TORRES	508	33	C-Labor o Laboria secoano	4007	4007 (1,4)	15m mismo vuelo	4	Misma superficie de vuelo	Misma ocupación de vuelo	05270A508000330000SF
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	24	JOSE SANCHEZ MARTIN	506	42	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4016	4016 (0,6)	98m mismo vuelo	4	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000420000SG
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	26	M <sup>a</sup> AGUSTINA MARTIN ZAPATERA LUCIA MARTIN ZAPATERA VALENTINA MARTIN ZAPATERA ANA M <sup>a</sup> MARTIN ZAPATERA VICTAR MARTIN ZAPATERA	506	44	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4017	4017 (1,6)	108m mismo vuelo	4	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000440000SP
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	27	M <sup>a</sup> BELEN BURGUILLO MARTIN ROBERTO COLADO BURGUILLO M <sup>a</sup> VICTORIA COLADO BURGUILLO	506	45	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4018	4018 (0,6)	105m mismo vuelo	3,5	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000450000SL
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	28	ANGEL VAZQUEZ VAZQUEZ CAYETANA VAZQUEZ VAZQUEZ M <sup>a</sup> DOLORES VAZQUEZ VAZQUEZ	506	46	C-Labor o Laboria secoano E-Pastos	4019	4019 (0,6)	154m mismo vuelo	3,5	Misma superficie de vuelo	Misma superficie de vuelo	05270A506000460000ST